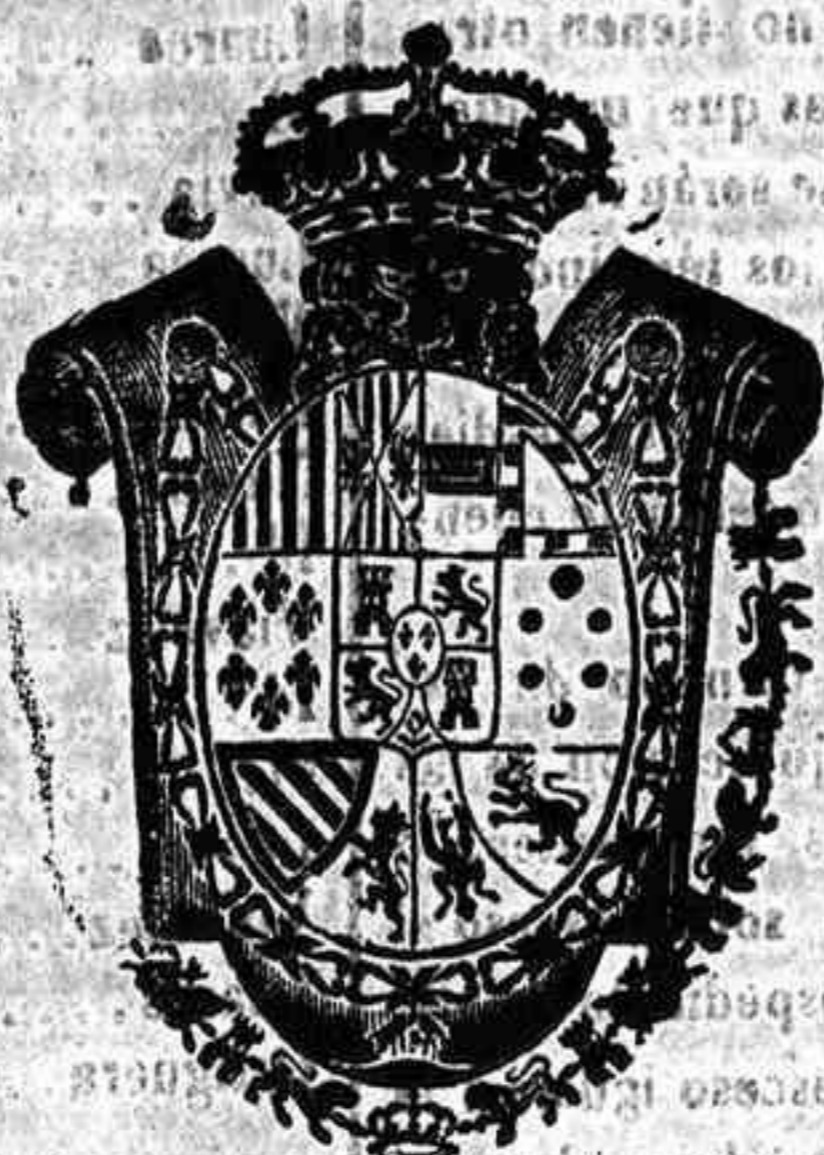


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 4

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha del 16 a las once de la noche, me comunica por telegrafo lo siguiente:

«A las cuatro de esta tarde ha jurado el nuevo ministerio, constituido en la forma siguiente:

Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. Duque de Valencia.

- Estado, Llorente.
- Gracia y Justicia, Arrazola.
- Guerra, Córdoba.
- Hacienda, Barzanallana.
- Marina, Armero.
- Gobernacion, Gonzalez Bravo.
- Fomento, Alcalá Galiano.
- Ultramar, Seijas Lozano.

Están fuera de Madrid los Ministros de Guerra, Marina y Ultramar. Al primero se aguarda esta noche.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Oviedo Setiembre 17 de 1864. —El Gobernador, Francisco Rubio.

### CIRCULAR NÚM. 394.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que en el meson de Santo Domingo se halla depositada una yegua extraña, cuyas señas se expresan a continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recogerla.

Oviedo 15 de Setiembre de 1864. Francisco Rubio.

### Señas.

Color castaño oscuro, a zida 1 40 metros con una mancha blanca en la frente y cerrada.

### SECCION DE FOMENTO

#### Minas.

Don José Alvarez Terron, Gefe interino de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo:

Hago saber: que no habiendose presentado ninguno de los interesados sin embargo de haber sido citados, al acto del reconocimiento facultativo de la mina de Carbon nombrada Carbonera 7.ª, sita en término del concejo de Siero; y atendiendo además a que segun manifestacion de Don Pedro Rodriguez Acevedo, debe continuarse el expediente de la citada mina con Don Ramon Perez del Molino, el Señor Gobernador por decreto de 9 del actual se ha servido acordar se le haga saber manifieste por si ó por su hermano Don Miguel como apoderado, si opta por que a su cuenta se repita aquella operacion ó por que cancele el expediente:

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la 1.ª de las disposiciones generales del reglamento y atencion a haberse aumentado de esta Capital el repetido Don Miguel se anuncia en este Periodico oficial para su conocimiento. —Oviedo 14 de Setiembre de 1864. —José Alvarez Terron.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones

para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 31 de Octubre próximo a las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Vicente Gonzalez Alverú.

#### Bienes del Estado.

##### Estado.

##### Rústicas.

##### Partido de Llanes.

##### Mayor cuantia.

Número 278 del Inventario.—Un monte, procedente del Estado titulado Barcana, sito donde dicen la Cereza, pueblo de Vidigo, parroquia del mismo nombre, concejo de Llanes, de 70 dias de bueyes (8,80 hectáreas) terreno seco de 3.ª calidad con 89 robles de 2.ª clase y 100 de 3.ª que linda al Sur con heredades particulares, N. E. y O. comunes. Se ha capitalizado por la renta de 1,100 rs. graduada por los peritos en 24.750 y tasado en 38,000 rs. tipo para la subasta.

Número 284 de idem.—Otro de la misma procedencia titulado Quintanales, donde dicen pindal del Rey, pueblo de Quintanales, parroquia de Nueva, en idem, de 80 dias de bueyes (10,06 hectáreas) terreno seco de 2.ª calidad, que contiene 119 robles de 1.ª clase, 150 de 2.ª y 50 plantones: linda al N. peña de Busneo, S. Comunes, E. heria llamada R-bollada y al O. prado de D. Juan Antonio del Rio. Se ha capitalizado por la renta de 1,100 rs. graduado por los peritos en 24750 y tasado en 38,000 rs. tipo para la subasta.

##### Partido de Belmonte,

##### Menor cuantia.

Número 958 del inventario.—Un monte del Estado titulado Trascalhon sito en términos del pueblo de Corés, parroquia del mismo nombre, concejo de Somiedo; su estension es la de 40 dias de bueyes (4,96,80, hectáreas)

terreno de infima calidad y peñascoso que produce argoma liecho y ganze, conteniendo 800 robles de última clase y 100 hayas bajas de 3.ª linda al O. prado de D. José Alvarez Prado. S. comunes, P. Granda formosa y comunes y N. monte de Folguerua: Se ha capitalizado por la renta de 156 reales graduado por los peritos en 3,060 y tasado el terreno en 400 y el arbolado en 3,000, en junto 3,400 rs. que serán el tipo para la subasta.

Número 759 de idem.—Otro, de la misma procedencia llamado de la cuesta de las Palomas, sito en términos del pueblo de Villand, parroquia de San Martin de las Viñas en idem, de 5 dias de bueyes (27,74 áreas) terreno de infima calidad, que produce argoma y contiene 25 robles de 2.ª clase: linda al O. hacienda de la casa de las Monteras, P. finca de José Garcia; S. comunes y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 16 rs. graduado por los peritos en 360 y tasado el terreno en 400 y el arbolado en 500, que hacen 950 rs. y serán el tipo de la subasta.

Número 960 de idem.—Otro de la misma procedencia llamado la Ballina del Puente, sito en término del pueblo de Coto, parroquia de este nombre en idem de 12 dias de bueyes (1,50,96 hectárea) terreno de infima calidad y peñascoso, que produce acebos y helecho y contiene 60 robles de 3.ª calidad linda a O. cerro y peña de Cueto Gauzo, S. Camino servidumbre P. y N. comunes aguas vertientes al monte del Estado: está atravesado por un camino. Se ha capitalizado por la renta de 16 reales graduado por los peritos en 560 y tasado el terreno en 400 y el arbolado en 500 en junto 900 rs. que serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a lo prevenido en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instruccion de 31 de Mayo



de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.º Los precios en que fueren rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menos cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 4.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas

en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas sepal comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espesedien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de os años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, ó entablase reclamacion sobre exceso si alta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado n el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, y Belmonte, respecto á las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 14 de Setiembre de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefe- rino Garcia de Taranco.

**Departamento de Ferrol.**

*Provincia naval de Rivadeo.*

Lista nominal formada de los individuos matriculados de mar de dicha provincia por los puertos que radican en la comprension de la civil de Oviedo, que como rezagados de anteriores convocatorias, ausentes, y declarados soldados en las quintas celebradas hasta el año de mil ochocientos sesenta y tres inclusive, son llamados para el servicio de la Armada, por la convocatoria publicada por Real orden de catorce de Julio último, con espresion del puerto á que cada uno pertenece, y folio en que se halla inscripto en la lista respectiva.

Puertos para que son matriculados.	Folios.	Nombres.
<i>Atrados de Tur.</i>		
Ortiguera.....	22	D. Patricio Fernandez, Jordon de Domingo.
Id.....	27	Juan Fernandez Jordon, de José.
Id.....	28	Ramon Suarez, de José.
Id.....	29	Tomás Avello, da Benito.
Id.....	45	José Suarez, de Juan.
Luarca.....	53	Ramon Joaquin Crespo, de José.
Id.....	71	José Antonio Rodriguez, de Justo.
Id.....	72	Domingo Antonio Crespo, de Felipe.
Id.....	85	Manuel Fernandez Perican, de Melchor.
Navia.....	25	Zacarias Antonio Castrillon, de dicho.
Id.....	92	José Antonio Triguero, hijo natural de Joa- quina.
Id.....	95	José Maria Mendez viejo, de Francisco.
Id.....	96	José Antonio Mendez, de Jacinto.
Id.....	97	José Alfonso, de Ramon.
Id.....	99	Ventura Martinez, de Francisco.
Id.....	100	Vicente Manzo, de Rafael.
Viavelez.....	43	Felipe Maria Balza, hijo natural de Maria Jo- sefa.

Luarca.....	103	Laureano Gonzalez, de Ventura.
Id.....	104	José Perez de Antonio.
Navia.....	34	Juan Francisco Garcia Noceda, de otro difunto.
Luarca.....	106	José Maria Garcia Oudina, de Francisco.
Viavelez.....	50	Ricardo Garcia Santamarina, de Nicolás.
Luarca.....	115	José Maria Diaz, de otro.
Navia.....	42	Francisco Antonio Perez Tapia, de Juan.
Id.....	45	Justo Rufino Otero, de Juan.
Viavelez.....	54	Genaro Mendez, de José.
Id.....	60	Demetrio Fernandez Castrillon, de Antonio.
Id.....	65	Casto Gonzalez Posada, de Juan.
Luarca.....	123	José Maria Gonzalez Villamil, de Francisco.
Viavelez.....	72	Domingo Perez de Trio, de Diego.
Luarca.....	149	Eulogio Celestino Gonzalez, de Javier.
Ortiguera.....	94	José Maria Garcia de Sierra, de Juan.
Id.....	89	Paulino Fernandez Villa de Moros, de Fran- cisco.
Viavelez.....	89	Juan Garcia Casariego, de Domingo.
Castropol.....	35	Lucas Garcia Vior, de José.
Id.....	36	Manuel Bernardo Suarez, de Tomás.
Id.....	39	Ramon Garcia Monteavaro, de Manuel.
Id.....	46	José Eugenio Blanco, de Antonio.
Id.....	47	José Ignacio Garcia Monteavaro, de Ramon.
Id.....	48	Ramon Roque Villamil, de José.
Id.....	55	Benito Voyoso, de Francisco.
Id.....	67	Antonio Perez, de Ramon.
Id.....	68	Ramon Maria Lopez Rogina, de Vicente.
Id.....	76	Damaso Amido y Pardo, de José.
Id.....	77	José Maria Lopez Rogina, de Manuel.
Id.....	79	Leonardo Maria Binpi, de Juan.
Quinta Longa...	81	Rafael Martinez, de Bernardo.
Castropol...	110	Ramon Maria Castelco, de Jacinto.
Vega de Rivadeo.	34	Emeterio Celedonio Rodriguez, de Francisco.
Id.....	39	Nicasio Ferreria, de Antonio.
Id.....	43	Manuel Benito Barcia, de Vicente.
Id.....	47	Luis Felipe Lombau, de Antonio.
Id.....	55	Santiago Diaz Canel, de José.
Id.....	75	Diego Martinez del Castoo, de Domingo.
Id.....	84	Francisco Gomez, de otro.
Tapia.....	2	José Suarez, de Blas.
Id.....	38	Francisco Yrigoyen, de otro.
Id.....	40	José Maria Fernandez Acevedo, de Bernardo.
Id.....	47	Pedro Maria Perez Santamarina, de Martín.
Id.....	49	Ramon Maria Lanco Trelles, de Francisco.
Id.....	54	José Maria Villamil, de Juan.
Id.....	55	Juan Francisco Mendez Piedra, de Onofre.
Id.....	60	Manuel Perez de la Viña, de Francisco.
Id.....	66	Emiliano Santamarina, de Federico.
Id.....	69	Pedro Rodriguez, de Antonio.
Id.....	77	Francisco Bonrio, de otro.
Id.....	82	Santos Garcia Presno, de José.
Id.....	109	Florentino Mendez, de Pablo.
Id.....	125	José Martinez Castaño, de Gabriel.
Figueras.....	57	José Manuel Garcia, de Premo, de Antonio.
Id.....	59	José Garcia de Premo, de Pedro.
Id.....	65	José Garcia Monteavaro, de Luis.
Id.....	66	Gumersindo Garcia Santamarina, de Antonio.
Id.....	71	Leandro Suarez Canel, de Antonio.
Id.....	82	Francisco Martinez, de otro.
Id.....	92	Fernando Diaz, de José.
Id.....	103	Domingo Diaz, de José.
Id.....	106	Domingo Martinez, de Francisco.
Id.....	106	Domingo Lopez Acebedo, de Miguel.
Id.....	107	Joaquin Banco Casariego, de Francisco.
Id.....	110	Francisco Gonzalez Budin, de Estéban.
Id.....	114	Francisco Garcia Bustelo, de José.
Id.....	118	Saturnino Suarez Cartabio, de Esteban.
Id.....	119	Pedro Garcia Premo, de otro.
Id.....	121	Domingo Suarez de Luis, de Antonio.
Id.....	123	Eienterio Bernardo Ortiz, de José.
Id.....	125	Antonio Alonso Lopez Acevedo, de otro.
Id.....	128	José Mendez de Premo, de Domingo.
Id.....	135	Francisco Martinez Lavieron, de Juan.
Id.....	141	Casemir Garcia Santamarina, de Francisco.
Id.....	145	Francisco Antonio Mendez de Granda, de Ig- nacio.
Id.....	146	Antonio Mendez de Premo, de Franciscp.
Id.....	151	Francisco Maria Diaz, de José.
Id.....	152	Marcelino Fernandez Arias, de Francisco.
Id.....	194	José Garcia de Premo, de Domingo.
Id.....	215	Juan Fernandez, hijo natural de Ignacio.
Id.....	216	

Quintos.		Años por que son quintos.	
Luarca.....	124	Juan Antonio Suarez, de Francisco.....	1854
Viavelez.....	79	Alejandro Perez de Mernies, de Antonio.....	54
Id.....	82	Serafin Fernandez Castrillon, de Antonio.....	55
Luarca.....	109	José Maria Rodriguez, de otro.....	56
Id.....	113	Joaquín Manzo, de Rafael.....	56
Viavelez.....	51	Rafael Lopez Acevedo, de otro.....	56
Id.....	66	Genaro Mendez de Andas, de Juan.....	56
Navia.....	58	Manuel Estéban Garcia Pertiera, de Gregorio.....	57
Luarca.....	179	José Martinez, de otro.....	58
Id.....	182	Francisco Javier Gonzalez, de Juan.....	59
Viavelez.....	99	Eduardo Francisco Fernandez Viñas, de Juan.....	60
Luarca.....	102	Mariano Juan Premo, de José.....	60
Id.....	212	Manuel Alvarez, de Juan.....	61
Id.....	209	Nicolás Rodriguez, de José.....	61
Navia.....	213	Plácido Fernandez, de Francisco.....	63
Luarca.....	75	Luciano Garcia, de Manuel.....	63
Id.....	231	José Maria Fernandez, de Juan.....	63
Id.....	234	José Garcia, de Ramon.....	63
Ortiguera.....	239	Rafael Fermín Crespo, de Gerónimo.....	63
Viavelez.....	3 de 50	Valeriano Fernandez y Fernandez Jardón, de Miguel.....	63
Navia.....	4 de 59	Fernando Fernández Viñas, de Juan.....	63
Id.....	6 de 59	Camilo Perez de Infanzon y Martinez, de Domingo.....	63
Viavelez.....	12 de 59	José Vicente Lopez y Garcia Pertierra, de Domingo.....	63
Id.....	21 de 59	Evaristo Martinez y Suarez, de Vicente.....	63
Luarca.....	29 de 59	José Antonio Mendez de Andrés y Perez, de Juan difunto.....	63
Navia.....	31 de 59	Juan Maria Suarez y Meyre Perez, de Francisco.....	63
Viavelez.....	33 de 59	Joaquín Suarez y Perez, de Ramon.....	63
Ortiguera.....	34 de 59	Juan Gregorio Ochoa Salazon Perez Tapia, de Ramon.....	63
Navia.....	46 de 59	Andrés Garcia Santamarina, de Incógnito.....	63
Id.....	48 de 59	Francisco Suarez y Mendez Acevedo, de Domingo.....	63
Luarca.....	5 de 59	Vicente Fernandez Lea y Perez, de Agustín.....	36
Castropol.....	21 de 60	Severo Ochoa Salsera y Fernandez, de José.....	63
Id.....	19 de 61	Mauricio Alois Mendez Santa Eulalia, de Miguel.....	63
Id.....	106	Evilario Juan Gonzalez de Fonte, de Bernardo.....	1864
Id.....	98	José Maria Fernandez Losa, de Pedro.....	56
Id.....	100	Victoriano Garcia de Vior, de José.....	56
Id.....	105	Eusebio Ramon Diaz Casariago, de Anselmo.....	56
Id.....	112	Blás Gonzalez del Castro, de Manuel.....	56
Id.....	112	Manuel Maria Acevedo, de Benito.....	57
Id.....	113	José Montero, de Francisco.....	57
Id.....	160	José Fernandez Puelles, de Jacobo.....	1859
Id.....	157	Rosendo Fernandez Pulpeiro, de Miguel.....	60
Id.....	163	Ramon Maria Martinez Viademonte, de José.....	60
Id.....	166	Claudio Garcia Monteavaro, de José.....	60
Id.....	159	José Eulogio Ramon Garcia Monteavaro, de José.....	61
Id.....	34 de 59	Pedro Benito Fernandez Villamil Mendez, de Isidro.....	63
Id.....	35 de 59	Fernando José Fernandez Soto Campon, de Benito.....	63
		Manuel Garcia Monteavaro, de	
Id.....	94 de 59	Manuel.....	63
d.....	50 de 60	Marcelino Villamil, de Incognito.....	63
Id.....	65 de 60	Ignocencio Rodriguez PuertoMarín y Villar, de Manuel.....	63
Id.....	67 de 60	José Antonio Garcia Monteavaro y Fernandez, de José.....	63
Id.....	44 de 61	Antonio Fernandez Gayol Diaz Casariago, de Ferrando.....	63
Vega de Rivadeo.....	71	Francisco Barcia, de Manuel.....	1855
Id.....	54	Eustaquio Moreda, de Peoro.....	56
Id.....	86	Manuel Maria Soto, de Ramon.....	56
Id.....	96	Florentino Silverio varela, de Andrés.....	59
Id.....	80 de 60	Basilio Fernandez Reigado Alonso y Aguiar, de Salvador.....	62
Id.....	73 de 60	José Maria Garcia de Trico y Lopez, de José.....	1850
Tapia.....	74	Gerbasio Gayol, hijo de Domingo.....	58
Id.....	88	José Bautista Fernandez Valdés de otro.....	54
Id.....	92	Ignacio Maria Martinez Viademonte, de Toribio.....	55
Id.....	102	Pedro Maria Lanza Trelles, de José.....	55
Id.....	104	José Valdés, de otro.....	56
Id.....	114	Francisco Martinez Viademonte, de otro.....	56
Id.....	115	Francisco Martinez Viademonte de Toribio.....	56
Id.....	125	Florentino Meadez, de Pedro.....	59
Id.....	129	Francisco Blanco Cancela, de Domingo.....	60
Id.....	135	Wado Fernandez Villamil, de Eugenio.....	61
Id.....	142	Robustiano Lopez Acevedo, de Agapito.....	61
Id.....	145	José Maria Martinez Viademonte, de Toribio.....	62
Id.....	7 del 59	Angel Benito Mendez San Julian, de Guillermo.....	63
Id.....	11 de 59	Juan Manuel Lopez Acevedo y Gayol, de José.....	63
Id.....	79 de 60	Carlos Rogelio Fernandez de la Arena, de Francisco.....	18
Figueras.....	138	Benito Garcia de Premo, de José.....	56
Id.....	150	Rafael Garcia de Premo, de Antonio.....	56
Id.....	160	Francisco Garcia Bustelo, de Miguel.....	56
Id.....	163	Ramon Perez Tol, de José.....	56
Id.....	166	José Francisco Inma, de otro.....	56
Id.....	168	José Benito Martinez Viademonte, de Juan.....	56
Id.....	173	Manuel Fernandez Ferreria, de Antonio.....	56
Id.....	175	Ramon José Lopez Acevedo, de Andrés.....	56
Id.....	164	Fernando Lopez Acevedo, de Manuel.....	56
Id.....	185	Francisco Piñeyrua, de otro.....	56
Id.....	191	Francisco Miernes, de Vicente.....	56
Id.....	204	Benito Garcia de Premo, de Domingo.....	56
Id.....	210	Antonio Garcia de Premo, de Juan.....	56
Id.....	211	José Gayol, de otro.....	56
Id.....	220	Manuel Lopez Villamil, de José.....	56
Id.....	223	Antonio Manuel Fernandez Viña, de José.....	56
Id.....	237	Ramon Diaz del Rivero, de Juan.....	57
Id.....	243	José Maria Lopez, de Andrés.....	57
Id.....	218	Jacobo Felipe Blanco Ortiguera, de Miguel.....	58
Id.....	248	Manuel Anacteto Fernandez Morepa, de José.....	58
Id.....	254	Leodóvico Degracias Garcia Santamarina, de Francisco.....	58
Id.....	278	José Maria Mendez Barres, de Fernando.....	60
Id.....	287	Francisco José Gayol Villamil, de otro.....	61
		Manuel Lopez Villamil, de Ra-	

Id.....	281	mon.....	62
Id.....	52 de 60	Isaias Martinez Lavieron y Lopez, de Miguel.....	62
Id.....	504	José Maria Arias de otro.....	63
Id.....	4.º de 59	Antonio José Fernandez Ferreria, de Francisco.....	63
Id.....	3 de 59	Domingo Lopez Acevedo, de José.....	63
Id.....	5 de 59	Elias Monteavaro, de Manuel..	63
Id.....	23 de 59	José Antonio Martinez Viadomonte, de Manuel.....	63
Id.....	40 de 59	Fernando Francisco Fernandez Arias Piñepro, de José....	63
Id.....	41 de 59	Manuel Maria Lopez Acevedo Garcia y Vior, de José....	63
Id.....	56 de 59	José Maria Vermudez y Perez, de José.....	63
Id.....	80 de 59	José Maria Fernandez Acevedo y Garcia, de Bernardo.....	63
Id.....	93 de 59	Juan Benito Garcia Bastelo y Perez, de José.....	63
Id.....	97 de 59	Jose Maria Lopez Acevedo y Martinez, de Antonio.....	63
Id.....	102 de 59	Leonardo Fernandez Vingoi, de Vicente.....	63
Id.....	5 de 60	Luciano Garcia Martinez Lavieron, de Francisco.....	63
Id.....	20 de 60	Francisco Linietas y Miranda, de Antonio.....	63

Rivadeo Agosto 6 de 1864.—El Comandante accidental, José Maria Spineros

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Juan Garcia de Gonzalo, escribano de número de esta villa de Luarca y su partido etc. Certifico: que por ante el Sr. Juez de primera instancia de este dicho partido, y á testimonio de mi escribano se está siguiendo pleito entra partes de la una Francisco Cartategui, vecino del monte de las Aceñas, y de la otra Salvador Garcia de Balmeon; en el cual despues de sentenciado recayó la sentencia que con su publicacion á la letra son como sigue:—En la villa de Luarca á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro: el Sr. Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto el juicio ordinario promovido por Francisco Cartategui como marido de Nicolasa Martinez, vecinos del monte de las Aceñas, concejo de Navia, su procurador D. Juan Balsero; contra Salvador Garcia, como marido de Ramona Martinez, vecino de Balmeon en el mismo concejo, el suyo D. José Gonzalez y otros con quienes el pleito se sustanció en rebeldia, sobre agregacion de bienes á diversos inventarios; y teniendo tambien á la vista los autos de testamentaria, abintestato de Pedro Martinez y su muger Bernarda Alonso, de Juan Martinez, hijo de ambos, y de su esposa Josefa Alonso, de la referida Bernarda Alonso, y de su marido en segundas nupcias Baltasar Perez, seguidos igualmente á instancia de Cartategui, y llamados para mejor proveer.—Resultando que despues de llegar los autos nombrados últimamente al periodo de ponerse de manifiesto los inventarios con sus tasas lo malizados para que los herederos introdujesen

las reclamaciones que tubiesen á bien, Cartategui con presentacion de tres relaciones demandó que se incluyesen los vienes comprendidos en la primera en el inventario de Juan Martinez y de la compañía que este Baltasar Perez, dicha Bernarda Alonso su muger que lo fuera en primeras nupcias de Pedro Martinez habian formado; y los de la tercera relacion en el inventario de los bienes fincables por muerte de Baltasar Perez.—Resultando que en contestacion se dijo que los bienes de primera relacion eran de la casa de Llamas de Canero, y alguna insignificante porcion del Duque del Parque, y que en cuanto á las otras relaciones se reservaba hablar cuando el demandante intentase probarlas, concluyendo con pedir que se declarasen improcedentes las adiciones y continuase el juicio con arreglo al artículo cuatrocientos treinta y ocho de la ley de enjuiciamiento civil.—Resultando que en réplica se ha manifestado que la casa de Llamas de Canero podria ejercitar su derecho y que la omision de contestar el demandado á los demas puntos era opuesta á la ley.—Resultando que en duplica se insistió en lo contestado, en cuanto á que los bienes de la primera relacion eran de la casa de Llamas de Canero, y se alegó inoportunamente lo que llevara el demandado al matrimonio y lo ofrecido en dote á la muger de Cartategui.—Resultando que por el demandante se probó que efectivamente estaba llevando la casa á la muerte de Pedro Martinez los bienes de la relacion número primero, los que en sentir de los testigos cuarto y quinto, folios cuarenta y seis y cuarenta y siete, son arrendables de la

62 casa de Llamas de Canero.—Resultando que en cuanto á la tercera pregunta del interrogatorio del demandante relativa á lo que Baltasar Perez aportara á la compañía, y á lo que adquiriera y roturara en ella, solo se probó algun aumento y cierro en el prado de arriba del Molino, algun favor en el huerto que está en medio del prado del Molino, aumento y cierro del término denominado del monte sobre la huerta y cierro con vanazos de la finca de la represa.—Resultando que en cuanto á las adiciones de la tercera relacion, tocantos al séptimo tiempo marcado en el inventario nada se probó mas que lo que de este aparece:—Considerando que sea cual fuere el derecho de la casa de Llamas de Canero, á los bienes adiccionados bajo el número primero, consta que llevaba estos la casa de Pedro Martinez á su fallecimiento.—Considerando que sobre los bienes de la relacion número tres estan contenidos en el séptimo tiempo del inventario, sin que la prueba avanzase mas.—Fallo que debo declarar y declaro, haber lugar á adiconar al inventario en la parte correspondiente á los bienes de Pedro Martinez los de la relacion, número primero, sin perjuicio de los derechos que á ellos tenga la casa de Llamas de Canero.—Que ha lugar tambien á adiconar al cuerpo de bienes de Juan Martinez y compañía que este formó con Baltasar Perez, y su muger Bernarda Alonso el aumento y cierro del prado de arriba del Molino, la labor en el huerto que está en medio del prado del molino, el aumento y cierro del término denominado del Monte sobre la huerta, y el cierro con banzos de la finca de la represa; y que no ha lugar á admitir mas adiciones respecto de la relacion número segudo y ninguna del tercero.—Por esta sentencia, que se notifique en persona á los representantes de las partes apersonadas en el juicio y por los rebeldes en los estrados del juzgado, y por edictos insertando uno en el Boletin oficial de la provincia, con arreglo á los artículos mil ciento noventa y mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condenacion de costas; asi lo mando y firmo.—Meliton San Julian.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, estando celebrando su audiencia pública de este dia. Luarca y Junio veinte de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Doy fé.—Ante mí, Juan Garcia de Gonzalo.—Lo racionado é inserto asi resulta del expediente del particular que por ahora en mi poder y oficio obra al que me remito, en fé de lo cual y para que ten-

ga efecto la insercion de la referida sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, libro el presente que firmo en Luarca y Agosto doce de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Garcia Gonzalo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**  
*Administracion local.—Negociado 4.º Pósitos.—Circular.*  
(Continuacion.)

Art. 26. Cuando en el periodo económico de una cuenta el Pósito no haya tenido movimiento de caudales por entradas ni salidas, siendo preciso declarar la exencion de rendirla con arreglo á la justificacion que para estos casos prescribe el artículo 16 del Reglamento aprobado en 10 de Julio de 1861 el Subdelegado mandará estender las certificaciones correspondientes de los libros á fin de comprobar esta carencia absoluta de movimiento de fondos, sin perjuicio de la culpabilidad en que haya incurrido el Ayuntamiento por dejar abonadas las existencias de su Pósito, ó paralizada la cobranza de sus deudas no teniendo autorizacion especial para ello. Las diferencias que resulten de la comparacion de partidas por los conceptos que detalla el encasillado del modelo citado se esplicarán por el Subdelegado en el lugar respectivo del estado que tiene obligacion de llenar segun el art. 24.

Art. 27. El Subdelegado, conociendo las circunstancias y condiciones de cada localidad, aconsejará al Alcalde y al Ayuntamiento todo lo que estime conducente á la fundacion ó mejoramiento del Pósito instruyendoles acerca de los medios de que pueden valerse para levantar de nuevo un establecimiento de esta clase segun aconseja el artículo 5.º, ó bien, si se vé que el grano no tiene fácil colocacion, aconsejarles la reduccion á metálico en razon á ser mas fácil, productivo y conveniente manejar el fondo en esta forma.

Art. 28. Prescritas ya las obligaciones del Subdelegado respecto de los Pósitos por el artículo 8.º de la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, los Gobernadores las harán observar fielmente en el orden con que están numeradas; y siendo como son, los protectores de estos sagrados depósitos, impedirán que se distraigan por ningun título de su caritativa mision, ó que dejen de cumplir las prácticas reglamentarias de su instituto bajo la custodia y direccion de los Ayuntamientos, atenderán con singular predileccion al fomento y prosperidad de este ramo interesante para el Gobierno de S. M. y para la felicidad de los pueblos, y serán al mismo tiempo inflexibles con los abusos para corregir los defectos de moralidad á que se presta la distribucion y manejo de estos caudales cuando no se les concede por la superioridad una constante y enérgica inspeccion administrativa.

(Se continuará.)

Imp. de Solis, San José, 2